



RESOLUCIÓN NRO. 027-R-UNL-2019

NIKOLAY AGUIRRE, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”*;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su Art. 3 literal a) dispone *“Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios de la Ley Orgánica de Educación Superior y los derechos consagrados en la Constitución, (LOES) y demás normativa aplicable”*;



Que, mediante comunicación de 10 de octubre de 2019, el Ing. Jaime Ramiro Santín Calva, Asesor de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente manifiesta *“me permito poner en conocimiento la propuesta para la Gestión de las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Loja. Para su revisión y de ser pertinente su aprobación”*;

Que, el numeral 9 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece que es atribución del Rector *“Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos...”*; y,

Por los argumentos de derecho expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVO:

Expedir el **INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**.

Art. 1. Objeto.- El objeto del presente instructivo es regular y orientar los procedimientos para generar vínculos y espacios interinstitucionales a nivel internacional, a favor del desarrollo, la capacitación y el trabajo conjunto, en concordancia con sus fines y objetivos esenciales de la Universidad: formación integral, científica y humanística.

Art. 2. Ámbito.- El ejercicio de la gestión de las relaciones internacionales y cooperación internacional será aplicado en todas las carreras de las Facultades y Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 3. De la estructura y funcionamiento.- La función de la gestión de relaciones internacionales y cooperación internacional estará a cargo de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional.

Art. 4. La Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, es anexa al Rectorado; y es la encargada de guiar el proceso de internacionalización integral y centralizar todo el manejo y funciones de cooperación internacional y de asistencia técnica que se encuentren en otras unidades académicas o administrativas, y, constituirse en el punto de enlace obligatorio de la Universidad Nacional de Loja, en sus relaciones internacionales.



Art. 5. Son funciones de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, las siguientes:

1. Elaborar el plan de internacionalización de la Universidad Nacional de Loja, para conocimiento y aprobación del señor Rector;
2. Ejecutar el plan de internacionalización de la Universidad de Loja;
3. Promover la cooperación, la creación de redes y la interacción entre los centros de enseñanza superior, el mundo de la investigación y el sector empresarial a nivel internacional, como parte del avance hacia un triángulo del conocimiento que funcione plenamente;
4. Promover la ejecución de programas de intercambio estudiantil, en los que se convalidan y homologan los estudios y/o prácticas realizadas por estudiantes de la institución en universidades extranjeras y de estudiantes extranjeros en la Universidad Nacional de Loja;
5. Fomentar y respaldar la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y demás personal de otros países;
6. Promover el intercambio de personal técnico y administrativo, para entrenamiento técnico en el exterior;
7. Fomentar una auténtica cultura internacional de la institución a través de la gestión de: la investigación con universidades del exterior; Gestión de programas y proyectos de cooperación técnica y transferencia de tecnología; becas internacionales; y, eventos internacionales;
8. Lograr que el sistema de bibliotecas de la Universidad Nacional de Loja se integren a bibliotecas académico-científicas internacionales, mediante sistemas interconectados; y,
9. Las iniciativas para la internacionalización del currículum mencionadas anteriormente no son excluyentes, sino que se podrán diseñar estrategias que combinen varias de las modalidades mencionadas. Con el objeto de garantizar su sostenibilidad se creará una estrategia de evaluación para mejoramiento y adaptabilidad de procesos.

Art. 6. La Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, estará integrada por:

- a) Un Director de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, que será designado por el Rector de la institución; y,
- b) Especialistas bilingües responsables en movilidad entrante y saliente, convenios internacionales, aspectos migratorios y aspectos culturales internacionales.

Art. 7. La Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, funcionará a través de un presupuesto anual asignado por la institución, así como también por fuentes externas o autofinanciamiento.



1859



Universidad Nacional de Loja

Rectorado

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Asesoría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Loja, en el ejercicio de sus labores, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer el presente instructivo, a las diferentes dependencias de la institución; y, a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución, en la página web de la Universidad.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR

